Revista de Investigación Lingüística, nº 16 (2013); pp. 177-207

ISSN: 1139-1146 Universidad de Murcia

Transitividad preposicional: el doble complemento preposicional en español¹

José Antonio Candalija Reina Universidad de Alicante ja.candalija@ua.es

Resumen: La transitividad y la argumentalidad son los conceptos que nos han llevado a establecer una variedad del tipo de función sintáctico-semántica que ya ha sido estudiada como complemento de régimen preposicional, objeto preposicional o suplemento. Analizamos las construcciones en español en las que el verbo rige dos complementos preposicionales simultáneamente a través de sendas preposiciones. La doble rección preposicional viene determinada por la argumentalidad de dichos complementos en relación con el sentido de la construcción. La relación de los dobles complementos preposicionales con los complementos transitivos se establece por el carácter abstracto de este tipo de complemento preposicional, que se explica por realizar el argumento

tema. Mediante la hipótesis localista y la motivación etimológica del prefijo, determinamos la presencia de la preposición, de manera que podemos llegar a clasificar los dobles complementos de régimen preposicional en dos grupos: el de *unión* (prefijo *co-*) y el de separación (prefijo *di-*).

Palabras clave: Transitividad, argumentalidad, doble complemento de régimen preposicional, prefijo, etimología.

Prepositional transitivity: the double prepositional object in Spanish.

Abstract: We use the concepts of transitivity and argumentality to analyse a variety of the sintactic and semantic function that has been studied as governed prepositional object, prepositional object and supplement. We have

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación FFI2010-19946, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

listed some Spanish constructions in which the verb governs two prepositional complements simultaneously by means of each of its prepositions. The double prepositional government is determined by the argumentality of such complements and the sense of the construction. The relationship between the double prepositional complements with the transitive complements is explained by the abstract or figure

rative sense of these complements and their argument, which is *theme*. The localist hypothesis and the etymological sense of the prefix determine the presence of the preposition, so we can clasify the double prepositional complements in two groups: the join group (prefix *co-*) and the separation group (prefix *di-*).

Key words: Transitivity, arguments, double prepositional object, prefix, etymology.

1 OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El concepto o noción de transitividad ha sido estudiado desde múltiples perspectivas. La mayoría² parte de unas bases semánticas que establecen el carácter transitivo de una construcción sintáctica por analogía con el origen etimológico de la palabra, que nos ofrece su significado a partir de un verbo y una preposición (trans + ire). Tal esquema sintáctico designa acciones realizadas por un Agente (el sujeto) que "pasan" a un objeto, o que se ejercen o recaen sobre el mismo; de ahí que el significado de transitividad esté relacionado con el del verbo ire y la preposición trans ('ir o pasar a través de', literalmente). Y no por alguna suerte de predestinación o motivación gramatical (como podría pensarse), sino porque trataremos de justificar que la transitividad es una cuestión que afecta fundamentalmente al verbo y a los argumentos que rige. Uno o varios de estos argumentos se realizan en la construcción mediante unas determinadas preposiciones, por lo que la rección también las afecta. Sin embargo, no podemos olvidar el significado etimológico de transitividad, y recordamos aquí la direccionalidad del concepto que ya los escolásticos concebían como la acción del verbo que pasa al complemento. Aunque después retomaremos esta idea de la

² Sintaxis de Apolonio: "Las acciones inherentes al nominativo-sujeto se dirigen casi siempre sobre un acusativo-objeto, dando lugar en consecuencia a la persona agente y a la paciente". (L. III, §159). R. Seco (1954, §42) dice que en el objeto "la acción tiene su acabamiento" o "logra su cumplimiento", Hopper y Thompson: "Transitivity is traditionally understood as a global property of an entire clause, such that an activity is 'carried-over' or 'transferred' from an agent to a patient" (1980: 251).

direccionalidad referida a la transitividad preposicional, debemos señalar ahora que esta definición no puede ser aplicada a todos los contextos transitivos en los que la acción no siempre pasa de un lado a otro. No obstante, podemos encontrar que la concepción de la transitividad como direccionalidad es aceptada y entendida como la hipótesis de la transitividad (Hopper y Thompson, 1980: 251), según la cual la actividad verbal es trasferida desde un agente a un paciente y, por tanto, implica a dos participantes entendidos como argumentos verbales. Incluso Næss (2007: 6) defiende la transitividad prototípica como una especie de universal lingüístico que concibe las oraciones transitivas como construcciones con dos argumentos sintácticamente privilegiados. Por eso, nos centraremos en conceptos como la argumentalidad y la rección para dar cuenta de las construcciones transitivas que nos proponemos estudiar.

Como ya apuntaba Hjelmslev (1972), la transitividad está originada por el hecho sintagmático de que un verbo tiene la capacidad de regir a sus complementos y según Tesnière (1966) un verbo transitivo es el que aparece con un sintagma nominal de complemento, al cual rige tanto sintáctica como semánticamente.

Tal y como dice Héctor Campos (1999: 1526), para definir la transitividad "la única noción relevante parece ser la de 'rección' sintáctica y semántica". Por un lado, la rección sintáctica parece ser entendida como la determinación de una categoría específica por parte de un núcleo (un verbo que rige un sintagma nominal); y, por otro, la rección semántica se refiere a la determinación de ciertos rasgos semánticos por el mismo núcleo verbal. Dicha determinación semántica del verbo es una propiedad léxica de cada verbo específico que puede aparecer o no con un complemento directo en la construcción. Por eso, dicen Alarcos (1968), Alcina y Blecua (1980) o la RAE (2009) que en lugar de hablar de verbos transitivos o intransitivos conviene hablar de verbos que se construyen en contextos transitivos o intransitivos, con lo que nos acercamos a la gramática de construcciones. Puesto que la transitividad está determinada por los argumentos con los que el verbo se construye y éstos a su vez por las propiedades léxico-semánticas del núcleo verbal de la construcción, habría que tener en cuenta el concepto de argumentalidad, tal como propone Porto Dapena (1992).

Nuestro objetivo es demostrar que los argumentos que vamos a estudiar son seleccionados por el verbo porque requiere un tema que se concibe como un lugar de origen o destino y que además son necesarios dos sujetos animados para desarrollar

la acción. Dichos sujetos pueden aparecer como tales, o bien uno de ellos puede ser el argumento comitativo, que muchas veces coincide con el argumento de destino o lugar metafórico, según la hipótesis localista de la que partimos.

Por eso hemos seleccionado un pequeño corpus de verbos que van precedidos por el prefijo *dis-* y el prefijo *co-*, ya que dichos prefijos señalan frecuentemente en latín los lugares de procedencia o convergencia, respectivamente, de la acción verbal. Con ello, pretendemos demostrar que los argumentos verbales de origen y destino ya aparecían en los orígenes de estos verbos. Y además parecen regir, por tanto, las preposiciones que señalan los argumentos de destino u origen (*con, en; de*). De esta manera corroboramos que tanto las funciones semánticas o argumentos como la motivación etimológica son responsables de la presencia del doble complemento de régimen preposicional en una misma construcción sintáctica simple con un solo verbo. También encontramos que hay alternancias en las posibles construcciones del mismo verbo, ya que dependen de la presencia de un sujeto animado o de dos. Por último, podremos comprobar que las construcciones con doble complemento preposicional aparecen con un sujeto animado porque el otro sujeto animado se realiza como argumento comitativo/destino en los casos en los que el verbo rige la preposición *con*, o el de origen, cuando rige la preposición *de*:

- a) Construcción con un solo sujeto animado (doble complemento de régimen preposicional)
 - Sara coincide con Pilar en el gusto por la ropa
 - Pilar difiere de Lidia en la capacidad para el trabajo
- b) Construcción con dos sujetos animados (un complemento de régimen preposicional)

Sara y Pilar coinciden en el gusto por la ropa Pilar y Lidia difieren en la capacidad para el trabajo

1.1. Transitividad y argumentalidad

Ambos conceptos parecen estar relacionados, pero no se implican mutuamente. Observaremos que los complementos transitivos CD y CI pueden ser argumentales y otros complementos argumentales no son considerados como transitivos. Como hemos visto, las construcciones transitivas precisan de un

verbo que se construye con un determinado argumento, un TEMA/PACIENTE que puede ser representado sintácticamente en la construcción como complemento directo o indirecto:

- (1) Sara regaló flores
- (2) Sara regaló flores a su madre con el dinero de su trabajo
- (3) Sara envió flores a su casa de la playa

En (1) y (2) el argumento TEMA está representado por el CD *flores* y el argumento DESTINATARIO por el CI *a su madre*. Sin embargo, el complemento *con el dinero de su trabajo* no puede ser considerado un complemento argumental del verbo, pues el modo o manera como se realiza la acción no es esencial para la construcción. Así pues, el tipo de argumento que realiza este complemento no es TEMA o PACIENTE sino INSTRUMENTO o MODO y no es argumental.

Por otro lado, podemos decir que el sintagma *a su casa de la playa* es argumental, pues viene exigido semánticamente por el verbo. A tal respecto, dice la RAE (2009: §36.2g) que "suelen distinguirse en la actualidad los complementos de régimen de los llamados complementos argumentales de lugar", por lo que admite que haya complementos argumentales semánticos, es decir, argumentos que designan semánticamente lugar.

De este modo, la argumentalidad puede ser una característica fundamental de las construcciones transitivas, pero vemos que para hablar de transitividad es necesario tener en cuenta las restricciones sintácticas y semánticas impuestas por el significado verbal. Desde nuestra perspectiva, la transitividad directa, indirecta y la preposicional es la propiedad que cumplen ciertas construcciones en la que la acción pasa del sujeto al complemento cuyo argumento es TEMA o PACIENTE.

1.2. Doble transitividad

Hay contextos transitivos en los que el núcleo verbal exige dos complementos simultáneos, es decir, dos argumentos que aparecen a la vez exigidos por la rección del significado verbal y de toda la construcción, como en (2). En este caso el verbo *regalar* requiere una construcción en la que aparezcan tanto el argumento TEMA como el argumento DESTINATARIO. Las funciones sintácticas

que se corresponden con dichos argumentos son CD y CI, respectivamente. Es lo que se conoce como doble transitividad, como en (2). El verbo *regalar* necesita ser construido con dos argumentos: *algo* y a *alguien*.

En el mismo sentido, Gutiérrez Araus (1987) y González Calvo (1991) consideran que

(4) El padre advirtió a su hijo del peligro

es un caso de doble transitividad, porque se trata de un complemento de régimen preposicional que aparece simultáneamente con complemento directo. Es lo que Alarcos (1994) llama *suplemento indirecto* por similitud con el complemento indirecto que coexiste con el complemento directo. El ejemplo representa a los argumentos de TEMA (*del peligro*) y DESTINATARIO (*a su hijo*) a los que corresponden las funciones sintácticas de complemento de régimen preposicional y CD, respectivamente.

Estos argumentos son requeridos por el verbo a la vez en esta construcción, de ahí que se hable de doble transitividad³, a pesar de que son dos sintagmas preposicionales (Bosque y Demonte, 1999; R.A.E., 2009).

Este mismo concepto es el que usaremos para resolver las funciones sintácticas y semánticas que se nos plantean en construcciones como

- (5) Pilar coincide con Sara en todos sus gustos
- (6) Sara difiere de Lidia en el estilo de sus vestidos

1.3. Transitividad preposicional: el complemento de régimen preposicional

Los complementos argumentales reconocidos como transitivos son el CD y el CI desde un punto de vista sintáctico. Pero habría que tener en cuenta que el argumento de TEMA no sólo puede ser desempeñado por sintagmas nominales o preposicionales con la preposición *a*, sino que existen otros sintagmas preposicionales con preposiciones distintas que podrían corresponder a dicho argumento.

³ Victorina Crego (2002) también habla de complementación argumental o nuclear doble o compleja, aunque en el ámbito de los locativos.

Cano Aguilar (1981) se sirve de la pérdida de significado de las preposiciones para justificar su hipótesis de la transitividad preposicional aplicada a estructuras del tipo soñar con la libertad, creer en el diablo, hablar de política, etc. Según Cano Aguilar, si queremos observar como transitivas este tipo de expresiones, nos encontramos con tres dificultades de tipo formal y una razón a favor de carácter semántico. Los impedimentos formales son la presencia de la preposición, la pronominalización mediante un pronombre tónico precedido de la correspondiente preposición y la no conversión a pasiva por parte de estas estructuras. Sin embargo, semánticamente, la relación existente entre el verbo y estos sintagmas preposicionales se asemeja a la de los verbos transitivos con sus objetos directos. Además debemos tener en cuenta también que estos sintagmas preposicionales son análogos a otros que desempeñan una función distinta e incluso podrían proceder de ellos: los que funcionan como complementos circunstanciales. El criterio que va a emplear el autor para separar los complementos de régimen preposicional de los circunstanciales es el carácter vacío de la preposición en el caso de los objetos preposicionales.

1.4. El significado de la preposición del complemento de régimen preposicional

Cano Aguilar (1981) fundamentaba este análisis teóricamente en el ámbito de la Lingüística francesa, concretamente en los estudios de Bally, Brunot, Blinkenberg, etc. Todos ellos parten del concepto de rección como forma de relación entre verbo y objeto. Según Bally, en *apoderarse de una ciudad* o en *pensar en algo*, se da un reparto de funciones: el valor léxico viene dado por el verbo, mientras que la preposición únicamente tiene un valor gramatical, es un «ligamiento gramatical puro». El posible valor léxico que estas preposiciones pudieron tener se ha perdido. Así, los verbos transitivos «puros» tendrían el valor léxico junto al valor gramatical de indicar rección: contendrían una «preposición cero».

La transitividad «directa» y la «preposicional» son para Cano «dos formas superficiales de manifestar una misma relación semántica, o funcional básica, dependiendo la forma concreta de las particularidades de cada verbo». Sin embargo, nosotros proponemos, junto con la Gramática de construcciones (Goldberg, 1995; 2005), que no es un determinado sentido verbal el que elige la preposición, sino el tipo de construcción completa (y, por tanto, los argumentos con los que se construye el verbo) el que selecciona tanto el significado como la presencia de la preposición.

No obstante, en 1999 Cano Aguilar parece retractarse de su teoría anterior, pues reconoce que, a pesar de que el carácter vacío de la preposición ha sido uno de los criterios más utilizados para distinguir los verdaderos regímenes verbales, exigidos por la semántica particular de cada verbo, de aquellos que no lo son, puede ser un criterio útil, pero que no deja de presentar algunas dificultades.

En primer lugar, no es cierto que la preposición siempre carezca por completo de sentido y, de todas formas, no existen pruebas objetivas que demuestren este hecho. Como ejemplo, menciona la preposición *de*; que introduce al objeto preposicional de *hablar*, la cual parece contener cierto significado que le permite, por un lado, combinarse con otros verbos que requieren el mismo tipo de complemento: *tratar*, *avisar*, *discutir*,...; y, por otro, alternar con otras preposiciones próximas en su significado a ella: *acerca de, sobre*, etc.

En segundo lugar, no se trata únicamente de que desde el punto de vista histórico estos complementos que cuentan con una preposición carente de significado hayan surgido de otras construcciones en las que la preposición tenía un significado pleno- «es un proceso conceptualmente posible, pero sin comprobar en la historia de las lenguas románicas, el español entre ellas» (Cano, 1999: 1819)⁴; sino que, muchas veces, a juicio de nuestro autor, la diferencia entre dos o más estructuras radica en el distinto carácter del núcleo del complemento que da lugar a dos o más acepciones diferentes del verbo, sin que se deba pensar en funciones sintáctico-semánticas distintas. Sería el caso de *Cayó en la zanja len lo que decías len la cuenta*, donde el valor de la preposición *en* es más difícil de precisar según el carácter más o menos abstracto o nocional del complemento.

Así pues, cabe hablar tanto de transitividad directa, como de indirecta o preposicional, cada una de ellas con sus propias peculiaridades sintácticas y semánticas según la construcción en la que aparecen (Hernanz y Brucart, 1987; Gutiérrez Araus, 1987). Nuestro trabajo pretende constatar que las construcciones que estudiamos son ejemplos de doble transitividad preposicional, pues el verbo aparece en construcciones en las que hay dos complementos preposicionales argumentales sometidos al proceso de la transitividad.

⁴ Nuestra tesis doctoral demuestra en muchos casos lo contrario: vid. Candalija Reina, J.A. (2008): Preposiciones vacías del español: complemento de régimen preposicional.

1.3.1. La hipótesis localista en el significado del complemento de régimen preposicional

En las construcciones analizadas, la transitividad preposicional viene determinada por la rección semántica del verbo y la hipótesis localista, según la cual el significado preposicional abstracto parte de un significado concreto de tipo local. Por ejemplo, en este par de construcciones

- (7) Cayó en la zanja
- (8) Cayó en la cuenta

La acción física de movimiento en (7) se traslada a la acción figurada de movimiento en (8) gracias al significado locativo de la preposición *en*. Pero esta traslación metafórica convierte el argumento locativo de (7) en el argumento de TEMA (8) al considerar el tema como un lugar figurado, por lo que se cumple una de las características semánticas para considerar (8) como construcción transitiva equivalente a (1)⁵.

Por tanto, demostramos también que la argumentalidad del complemento de régimen preposicional, como la de algunos complementos de lugar, es una propiedad necesaria para el concepto de rección semántica y sintáctica, pero no suficiente para el de transitividad, pues hemos visto que el argumento de TEMA aparece asociado también al complemento de régimen preposicional, del mismo modo que en los complementos directos. Sin embargo, hay complementos de lugar, cuyo significado físico, y no figurado, aunque sea argumental, no puede ser asociado con el argumento de TEMA, sino con el de LOCATIVO (como en la construcción 7).

El grado de abstracción parece ser determinante en la consideración del argumento TEMA, que es el que asociamos con el concepto de transitividad y, esencialmente, con el de transitividad preposicional: cuanta más abstracción encontremos en el argumento de la construcción, más susceptible es de ser considerado como TEMA que como LOCATIVO mediante el uso de la metáfora:

⁵ García-Miguel (1995b: 105): las secuencias no físicas (metafóricas) son variantes nocionales de la función preposicional CADV y, por tanto, el análisis lingüístico será semejante al de las relaciones locales prototípicas.

- (9) Meter el coche en el garaje
- (10) Meter las narices en el asunto
- (11) Meter la pata en el asunto

donde vemos que (9) es una construcción con argumento LOCATIVO dado el carácter físico/concreto del SPrep en el garaje. Frente a las construcciones (10) y (11), en las que el SPrep es conceptual/abstracto, y, por consiguiente, se considera como argumento TEMA. Esta cuestión depende del contexto, pues si consideramos pragmáticamente el grado de abstracción del sustantivo asunto (un asunto más físico o concreto, como alguna parte de la anatomía humana) como menor, entonces no sólo la posibilidad de considerar como TEMA al complemento preposicional disminuye, sino que, además, también el CD adquiere un significado concreto y físico dotando de un significado locativo a toda la construcción.

2 EL DOBLE COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PREPOSICIONAL O DOBLE SUPLEMENTO

Basándonos en el concepto de doble transitividad podemos hablar de un quinto tipo de complemento de régimen preposicional, que habría que añadir a los cuatro establecidos por Alarcos (1994): propio⁶, indirecto⁷, inherente⁸ y atributivo⁹.

⁶ Es el término adyacente verbal esencial al predicado y de escasa movilidad dentro de él, con un pronombre tónico personal o demostrativo como referente obligatorio, introducido por índice funcional variado (*El profesor habla de lingüística*).

⁷ Es una variante del anterior, que surge tras la necesidad de admitir la compatibilidad con el CD (implemento) con un mismo verbo: *Llenó los botijos de agua*. La similitud con la doble transitividad del CI, que aparece junto al CD normalmente, lleva a Alarcos a usar el término *indirecto*. Las construcciones que analizamos también responden al concepto de doble transitividad, pero se trata de dos complementos preposicionales.

⁸ Es el complemento de régimen explicado en (9), donde el carácter físico o concreto del complemento nos lleva a asociarlo con un locativo. Estos complementos han sido estudiados también por Bosque (1983) y Rojo (1985) con el nombre de *complemento adverbial*, según éste último.

⁹ Es un híbrido de suplemento y de adjetivo con valor predicativo, ya que modifica a un sustantivo a través de un verbo (*Los soldados alardean de valientes*). Sin embargo este valor predicativo no es admitido por Bosque (1983).

Ya hemos aclarado la pertenencia del suplemento indirecto al ámbito de la doble transitividad y, por tanto, nos sirve como evidencia para proponer el doble complemento de régimen preposicional o doble suplemento en construcciones como (5) y (6) donde aparecen dos complementos de régimen simultáneos. El tipo de argumento al que responden sendos complementos será objeto de estudio a lo largo del último apartado de este trabajo. Ahora intentaremos justificar que ambos complementos son argumentales para la construcción mediante el siguiente corpus que comprende los verbos con el prefijo co-/con- y los verbos con el prefijo di-/dis-, ya que partimos de la hipótesis según la cual el régimen verbal de estos argumentos estaría motivado por el origen tanto sintáctico como semántico de estos verbos, en los que se incluye el prefijo co-/di-y sus variantes.

La Nueva Gramática de la Lengua española habla de que "unos pocos verbos seleccionan doble complemento de régimen preposicional, como en comprometerse a algo con alguien o coincidir con alguien en algo". Y añade confirmando el carácter local y espacial de estos complementos: "La mayor parte de los verbos de este grupo denotan movimiento o transferencia, de forma que el primer complemento de régimen designa el punto de origen o partida, y el segundo, el término de la acción o proceso" (2009: 2720)

Por su parte, en la Base de Datos Sintácticos del español actual (BDS) de la Universidad de Santiago (ARTHUS), en el bloque relativo a las funciones sintácticas, podemos encontrar el esquema en el que un verbo se analiza con ciertas funciones, entre las que se encuentra, precisamente, la denominada segundo complemento preposicional, mediante la cual hemos realizado búsquedas en este corpus que aducimos como ejemplos de algunos de los verbos que analizamos a continuación. Estos datos vienen a corroborar la validez de la consideración de un doble complemento de régimen preposicional.

2.1. Verbos con el prefijo co-/con-

En primer lugar, la etimología de estos prefijos procede del significado de la preposición *cum*, en latín, que expresa diversas relaciones que, por recuerdo de la declinación latina, se llaman de ablativo. Y, además, las relaciones expresables con ella son las siguientes, según María Moliner:

- (a) Compañía o colaboración: 'Está con sus amigos. Trabaja con su padre'.
- (b) Reciprocidad: 'Discute con todos. Me escribo con ella'.

En este sentido, encontramos los siguientes verbos:

- 1. Coaligar(se) (de *coligarse*, influido por *coalición*, según Corominas y Pascual (1991-2000).
 - (12) El partido progresista se coaligó con el conservador para/en las elecciones locales (BSD)

El ejemplo ilustra un uso habitual del verbo en el ámbito político donde son necesarios tres argumentos: sujeto animado, TEMA y COMITATIVO. Por tanto, el significado del verbo es 'compañía o colaboración' y aparecen las preposiciones con y en/para. Los argumentos asociados a ellas son CO-MITATIVO (con el conservador) y TEMA (para/en las elecciones), considerando que el tema es un lugar figurado. Además la preposición para señalaría la FINALIDAD de la acción que se entiende como direccionalidad adlativa hacia un lugar figurado.

- 2. Coexistir (de co- y existir, según Corominas y Pascual (1991-2000))
- (13) En esa jurisdicción belga los flamencos coexisten con los francófonos. (BSD)

El significado del verbo es de reciprocidad y de ahí que sus argumentos son el TEMA (como lugar figurado/real, *en esa jurisdicción* se entendería como el lugar figurado, ya que el significado original es, según María Moliner, "poder que da determinado cargo para mandar o disponer en cierto sitio, en ciertos asuntos o sobre ciertas personas"), que rige, por tanto, la preposición *en* y COMITATIVO, mediante la preposición *con* (con los francófonos)

3. Cohabitar (del lat. cohabitare, según Corominas y Pascual (1991-2000)).

(14) Darias recuerda que la policía canaria deberá cohabitar "en su ámbito competencial" con las FCSE (20minutos.es, 9-6-2010)

El sentido del verbo es de compañía y reciprocidad, marcado por la presencia del prefijo co-. Se produce una especie de vida en común entre el sujeto animado, la policía, que comparte lugar y competencias con las FCSE. Por eso rige el verbo los argumentos de TEMA (lugar físico/figurado, el ámbito competencial) a través de la preposición en y COMITATIVO (con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado) mediante el uso de la preposición con

- 4. Coincidir (de *co-* y el lat. *incidĕre*, acaecer, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (15): El viejo no aguanta y acude a consolarle, coincidiendo en la alcobita con Renato (BSD).
 - (16): Adriana había coincidido con su contrincante en las críticas de los defectos y vicios de sus respectivas sociedades culturales (BSD).

En los anteriores ejemplos vemos la cuestión sobre la hipótesis locativa: cuando el segundo suplemento tiene un valor locativo físico, se construye con la preposición en (en la alcobita). Pero cuando el argumento se trasforma de lugar físico a lugar figurado mediante un proceso metafórico y gramatical, entonces hablamos de argumento TEMA, aunque vaya introducido por preposición locativa, y con ello se cumple el requisito para hablar de transitividad preposicional (un complemento argumental de tema regido por preposición): en las críticas de los defectos. El sujeto animado, Adriana, identifica el TEMA como un lugar figurado en el que tiene que reunirse con otro sujeto animado, con su contrincante.

Respecto de la preposición *con*, observamos que es una constante con el significado de compañía o reciprocidad de este tipo de verbos y que está regida por el significado etimológico del verbo, el cual ya incluye la preposición como prefijo.

- 5. Colaborar (del b. lat. collabor re, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (17) Hans Zimmer, responsable de la banda sonora, y que colaboró con John y Rice en la taquillera El rey león. [CREA, 2000, La voz de Galicia]
 - (18) El profesor de Educación Física, además de colaborar con el médico en la corrección de las deformidades posturales, tiene la misión importante de prevenir las alteraciones de la postura [CREA, 2000, Revista Internacional de Medicina y Ciencias]

Es un verbo similar a coincidir en cuanto al significado de los argumentos y las preposiciones: el TEMA concebido como lugar figurado vuelve a aparecer (17) en la taquillera El rey león, (18) en la corrección de las deformidades posturales) con la preposición *en* y el COMITATIVO señalado ya por el prefijo co- y la preposición *con*: (17) *con John y Rice*, (18) con el médico).

- 6. Concordar (del lat. concordāre, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (19) concordar con Platón en que, para comprender el mundo, necesitamos salir del plano sensible de los meros particulares diversos y mudables [CREA, 1999, Julio Cabrera]

Con este ejemplo, podemos comprobar que la acepción de *concordar* es similar a la de *coincidir* y, por tanto, se construye con los mismos argumentos: el TEMA es un lugar figurado (la necesidad de salir del plano sensible de los particulares) señalado por la preposición *en*, mientras que uno de los sujetos animados (Platón) con el que se une el otro sujeto animado (elidido) es marcado en la construcción mediante el COMITATIVO y la preposición *con*.

- 7. Competir (del lat. competěre, según Corominas y Pascual (1991-2000).
- (20) Foster competía por el primer puesto contra el eventual ganador [CREA, 2000, Excelsior]

(21) La Casa Azul compite con Hugo Silva por el Goya a mejor canción [jenesaispop.com, 9/01/2010]

La preposición *con* se usa en el mismo contexto sintáctico de rección del verbo que la preposición *contra*; sin embargo, el tipo de argumento es distinto: la preposición *con* selecciona el significado de compañía, mientras que la preposición *contra* prefiere el de reciprocidad. En un sentido pragmático subjetivo, la situación en (20) es de rivalidad y por eso se selecciona la preposición *contra*; en (21), es de participación conjunta en una competición y por eso se elige la preposición *con*. En ambas situaciones se requiere un COMITATIVO representado por sendas preposiciones, puesto que son necesarios dos sujetos animados que realicen la acción conjuntamente.

En cuanto a la preposición *por*, el significado adlativo direccional etimológico (*pro*), lleva a la ubicación de un lugar figurado y, por consiguiente, al argumento TEMA necesario para considerar estas construcciones como transitivas. En realidad estaríamos hablando de un tipo de argumento final, ya que el TEMA señalaría el tipo de finalidad por el que se realiza la acción verbal, de ahí que venga marcado por una preposición adlativa que considera el TEMA como DESTINO.

- 8. Conchabar (se) (del lat. conclavāre, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (22) Acusaron a los populares de «conchabarse» con IU para denunciar los supuestos delitos de malversación de fondos [Diario de León, 26/05/2009]
 (23) Los avances y la globalización se conchabaron en el cuidadoso proceso de volver tonta a la gente. (BDS)

La preposición *para*, seleccionada por el significado de finalidad del verbo, puede ser seleccionada por el argumento de FINALIDAD, y por su sentido adlativo que señala lugar figurado se interpreta como argumento de TEMA, por lo que queda justificado el carácter transitivo de esta construcción. La preposición *con*, una vez más, responde al sentido de COMPAÑÍA del otro argumento verbal, seleccionado además por el prefijo etimológico *cum* (*con*-).

- 9. Confabular (se) (del lat. *confabulāri*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (24) se confabula con él para matar a su marido [CREA, 2002, Giménez Bartlett]

La tercera acepción que da María Moliner¹⁰ permite analizar este verbo de igual forma que *conchabar(se)*: las preposiciones son *con*, indicada por el prefijo latino en *con-fabulari*, para señalar el COMITATIVO exigido por la acción verbal y la preposición *para* aparece para designar el DESTINO o finalidad del sentido del verbo (*matar a su marido*), confirmando la direccionalidad adlativa que identifica este argumento como un TEMA (al ser comparado como lugar figurado o abstracto).

- 10. Confluir (del lat. confluĕre, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (25) Las prótesis son dispositivos que van a confluir con otras tecnologías en la búsqueda de la restitución funcional de la persona [CREA, 2000, Informe de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, nº 25]

Los argumentos que aparecen con este verbo son el COMITATIVO (con otras tecnologías) para el que se usa la preposición con, incluida como prefijo en el verbo latino confluere y el TEMA, concebido como lugar figurado (en la búsqueda de la restitución funcional de la persona) que selecciona la preposición en.

- 11. Contrastar (del lat. *contrastāre*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (26) Su costa, con largas playas y recónditas calas de aguas transparentes contrasta en belleza con un interior de hermosas y serenas llanuras.

^{10 3} prnl. recípr. *Asociarse o ponerse de *acuerdo varias personas para realizar una acción contra alguien. *Conspirar.

(http://www.casadaurada.com/es- es/promociones/emporda/albons/entorno.html)

El significado de los argumentos es el mismo que en *coincidir*, pero con sentido inverso, porque en aquel verbo el TEMA servía de lugar (figurado) en el que convergen los sujetos animados representados en este verbo también por la preposición *en* (*en belleza*), pero con sentido divergente¹¹. Y el argumento COMITATIVO vuelve a aparecer al coincidir el sujeto animado con el complemento de régimen preposicional con la preposición *con* (*con un interior de hermosas y serenas llanuras*).

- 12. Contribuir (del lat. *contribuĕre*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (27) Santiago Nasar tenía motivos para sentirse defraudado. Había contribuido con varias cargas de leña a las solicitudes públicas del padre Carmen Amador, y además había escogido él mismo los gallos (BSD)

En este ejemplo tomado de la BSD, los argumentos son INSTRUMENTO (preposición *con*) y TEMA (preposición *a*) al ser concebido como lugar figurado en sentido adlativo, y de ahí su posible interpretación como FINALIDAD.

- 13. Convenir (del lat. *convenĕre*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (28) de modo que podamos convenir con los demás en la apreciación diferenciada de ese "hecho" [CREA, 2004, Revista Telos]

Este verbo es similar a *coincidir* porque tenemos los mismos dos argumentos: un TEMA o lugar figurado con preposición *en* (*en la apreciación diferenciada de ese hecho*) y un COMITATIVO representado por la preposición *con* (*con los demás*).

¹¹ Cf.: diferir, disentir.

- 14. Converger o convergir (del lat. *convergere*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (29) cifra todavía muy alta que nos lleva a pensar que, además de converger con Europa en otros temas [CREA, 1997, El País]

Otro verbo en que la construcción es similar a la de *coincidir en*, según ambas concepciones de María Moliner, porque repite los mismos argumentos: TEMA o lugar metafórico (*en otros temas*) y COMITATIVO expresado mediante un sustantivo con carácter colectivo que *es* también local tanto en sentido literal como figurado (*con Europa*).

- 15. Conversar (del lat. converāri, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (30) me tocó conversar con mis alumnos sobre el concepto romano del matrimonio [CREA, 1988, El Universal]

En este caso el sentido del argumento COMPAÑÍA se manifiesta mediante la preposición *con*, que ya aparece como prefijo en el verbo latino de origen, mientras que la preposición en este tipo de verbos de habla suele ser *de*, *sobre*, *acerca de*, que marca el punto de partida u ORIGEN del sentido ablativo que lo convierte en lugar figurado y, por consiguiente, en TEMA. El uso de la preposición *con* del COMITATIVO, en el resto de los verbos de habla, parece estar justificado por analogía semántica con este verbo, en el que el prefijo sí está motivado etimológicamente.

2.2 Verbos con el prefijo di-/dis-

Si el anterior grupo de verbos partía del significado del prefijo o preposición latinos *co-/con-* que tenían un significado de compañía o reciprocidad, es decir, seleccionaban al menos un argumento COMITATIVO y un argumento TEMA; este grupo de verbos plantea el significado inverso, según el significado que propone María Moliner:

di-1

Elemento prefijo del lat. dis- o di- que significa *separación, apartamiento de cosas en el espacio, o *procedencia: 'disentir, dilatar, difundir, dimanar'.

También encontramos una segunda acepción etimológica:

di-2

1 Elemento prefijo del gr. dís, empleado en palabras científicas, que significa «*doble»: 'dimorfo'.

Lo mismo ocurre con el prefijo *dis-*, ya que, según el diccionario de María Moliner, el significado es

dis-1

- 1 Elemento prefijo del lat. dis- que transforma la idea de la palabra a que se une en la opuesta: 'Discontinuo'.
 - 2 Otras veces introduce la idea de *separación: 'Distraer'

y según Alvar y Pottier (1983: 350), este prefijo junto con el prefijo de- en latín significan "contrario a la acción evocada" o "de carácter intensivo". Por tanto, vamos a analizar los argumentos que requieren estos verbos en contextos de doble transitividad:

- 16. Dialogar (del lat. *dial*o*gus*. Tomado del gr. *diálogos*, 'conversación de dos o de varios', según Corominas y Pascual))
 - (31) el *PP mantiene su disposición a dialogar con el Gobierno sobre la política de reinserción* [CREA, 1994, La Vanguardia]

Este verbo presenta la acepción 2 del prefijo y es similar a *conversar* y, por tanto, no hablamos de que sea el prefijo di^{-12} el que rige el significado ni los argumentos con los que se construye el verbo: TEMA como lugar

¹² En realidad se trata del prefijo *dia-* de etimología griega, pero también con la variante *di-*. María Moliner (1996): *dia-* Elemento prefijo del gr. "dia-" que significa separación, interposición o posición atravesada: "diacrítico, diátesis, diatónico, diámetro". A veces, es sólo intensivo: "diacodión". Di-.

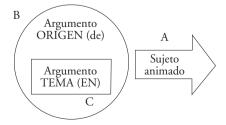
figurado con la preposición *sobre* (*sobre la política de reinserción*) y CO-MITATIVO con la preposición *con* (*con el Gobierno*)

- 17. Diferir (del lat. differre, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (32) el llamado proyecto de ley corta para combatir la piratería intelectual. Sin embargo, éste difiere en importantes aspectos de lo consensuado con expertos en materia de propiedad intelectual de las industrias de música, "software" y libros [CREA, 2004, El Mercurio]

Los argumentos con los que se construye el verbo son ORIGEN, representado por la preposición de (de lo consensuado con expertos en materia de propiedad intelectual de las industrias de música, "software" y libros) y DESTINO, en sentido adlativo, mediante la preposición en, que se convierte en TEMA mediante la metáfora local de lugar figurado (en importantes aspectos).

- 18. Divergir (del lat. divergere, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (33) sus intereses divergen de los norteamericanos -especialmente en la Iniciativa de Defensa Estratégica. [CREA, 1985, El País]

Podríamos representar la construcción de este tipo de verbos con el prefijo *di-* mediante el siguiente esquema, que ilustra la relación de divergencia o separación que existe entre los argumentos seleccionados por el verbo: sujeto animado (A) que se distancia del ORIGEN (B) en un lugar figurado o TEMA (C) específico situado dentro del origen



donde vemos que lo que denominamos TEMA es un lugar figurado o metafórico que se sitúa en el interior del punto de ORIGEN del que se *separa* el sujeto animado. De esta forma confirmamos la hipótesis localista.

- 19. Discrepar (del lat. *discrep*ā*re*, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (34) El rector discrepa "en algunos puntos" del informe por el que se denegó a la UZ ser Campus de Excelencia Internacional [Fírgoa, 23/10/2009]

El verbo se analiza como *divergir* y, por consiguiente, los argumentos son DESTINO (sentido adlativo) que se entiende como TEMA o lugar figurado, marcado por la preposición *en* (*en algunos puntos*) y ORIGEN mediante la preposición *de* (*del informe por el que se denegó a la UZ ser Campus de Excelencia Internacional*)

- 20. Discutir (del lat. *discutĕre*, quebrar, decidir, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
 - (35) Trate de no discutir con un amigo por dinero [CREA, 1993, El Universal]
 - (36) Alfonso encantado porque eso le daba media hora más para discutir con Niágara de las posibilidades de Vilas frente a Borg, otro coñac, piba, total ya estamos todos (BSD).
 - (37) Al discutir de todo esto con amigos [CREA, 1986, El País]

El argumento expresado por la preposición por (35) no responde a la misma explicación que la del verbo *competir*, ya que en *discutir*, la acepción 3 de María Moliner¹³ indica que el punto no es de llegada, sino de partida, es un ORIGEN y no un DESTINO, tal como lo corrobora la posibilidad

^{13 3} intr. (de, por, sobre; con) Sostener dos o más personas opiniones o pretensiones opuestas en un diálogo o conversación: 'Discuten de política. Los dos chicos discuten por quién va a ir por el periódico'. Argumentar, disputar.

de sustituir esta preposición por la preposición *de* (36, 37), que señala la CAUSA de la discusión. En cambio, la preposición *con* señala, una vez más, el argumento de COMPAÑÍA o COMITATIVO necesario para el significado de la construcción (*con amigos, con Niágara*)

- 21. Disentir (del lat. dissentĕre, según Corominas y Pascual (1991-2000)).
- (38) Que sea posible disentir del presidente Fujimori en otros aspectos de su política de gobierno es harina de otro costal [CREA, 1997, Diario de las Américas]

Este verbo responde a los mismos parámetros que diferir, divergir y discrepar, pues se construye con los argumentos de TEMA o lugar metafórico con la preposición en (en otros aspectos de su política de gobierno) y ORIGEN con la preposición de (del presidente Fujimori).

3 ALTERNANCIAS: DOBLE COMPLEMENTO DE RÉGIMEN PRE-POSICIONAL CON UN SOLO ARGUMENTO PREPOSICIONAL

3.1. Alternancias verbales

Este fenómeno incluye las asociaciones o correlaciones que se pueden establecer entre las funciones semánticas de los argumentos exigidos por el verbo y las funciones sintácticas desempeñadas por los mismos. Por tanto, hablamos de alternancias que se producen en la estructura argumental y son manifestación de la doble posibilidad de construcción que presentan algunos verbos que, con los mismos complementos, permiten la composición de dos estructuras sintácticas distintas.

Algunos investigadores han llegado a proponer las alternancias de algunos verbos como criterio para establecer una clase verbal, ya que existen rasgos sintácticos y/o semánticos compartidos por todos los verbos que participan en una determinada alternancia.

Partiendo de la clasificación de las alternancias verbales en inglés que realiza Levin (1993), Cifuentes Honrubia (2010) establece una clasificación provisional para el español que tiene en cuenta que «algunas alternancias son muy genéricas mientras que otras están muy centradas en determinada función sintáctica». Éste parece ser el caso que nos ocupa, pues las alternancias que analizamos están orientadas a la función de complemento de régimen preposicional.

De las 59 alternancias que propone Cifuentes Honrubia, nos interesan especialmente las alternancias recíprocas y las recíprocas simples, tanto transitivas como intransitivas (2010: 24-25).

En las alternancias recíprocas los verbos posibilitan tres construcciones argumentales:

- a) Paciente con complemento directo preposicional: Sara encontró a Lidia
- b) Tema animado con complemento de régimen preposicional: Sara se encontró con Lidia.
- c) Agentividad compartida: el agente de los esquemas anteriores se amplía con el otro argumento mediante un sujeto doble: *Sara y Lidia se encontraron*.

Las alternancias recíprocas sólo se construyen con un complemento de régimen preposicional, por lo que no cumplen la condición requerida para el tipo de construcción que estudiamos.

Las recíprocas simples transitivas plantean un complemento de régimen preposicional con las preposiciones *de*, *en* o *con* según si la acción se focaliza en el origen, la meta o la compañía:

(39) Confundí a Sara con Lidia (compañía)

Tampoco podemos incluir las construcciones que investigamos dentro de esta categoría porque contiene un solo complemento de régimen preposicional.

Es en las alternancias recíprocas simples intransitivas donde las construcciones con doble complemento de régimen preposicional parecen estar incluidas, pues, como dice Cifuentes Honrubia, se trata de verbos intransitivos en los que una construcción de régimen preposicional argumental alterna con otra construcción en la que el argumento de régimen realiza la función de sujeto doble:

- (40) Sara coincide con Lidia
- (41) Sara y Lidia coinciden

En todo caso, según la teoría de la transitividad que defendemos, estos verbos no serían considerados como intransitivos, pues observamos que la única construcción intransitiva es la construcción (41); mientras que en el resto aparecen argumentos transitivos, incluido el complemento de régimen preposicional, que en los siguientes ejemplos es doble:

- (42) Sara difiere de Lidia en sus gustos
- (43) Sara y Lidia difieren en sus gustos

Una prueba de que estos complementos son argumentales es que nos encontramos con construcciones en las que aparecen con dos argumentos preposicionales (*con, en*) y con construcciones en las que sólo aparecen con uno (preposición *en*), pero en ese caso el otro argumento aparece sin preposición *con* porque se trata de un argumento con sujeto animado doble:

1. Coincidir

(44) Patrizia le acababa pidiendo que nos hablara en latín. Él solía hacerlo con gran soltura y seriedad, y a ella le divertía mucho. También coincidíamos en los temas musicales. (BSD)

Aislacionismo y hedonismo coinciden en un punto: los dos son antihistóricos. Ambos son expresiones de un conflicto que está presente en la sociedad (BSD)

Por eso el DRAE da las siguientes acepciones de este verbo:

- 1. intr. Dicho de una cosa: Convenir con otra, ser conforme con ella.
- 2. intr. Dicho de dos o más cosas: Ocurrir a un mismo tiempo, convenir en el modo, ocasión u otras circunstancias.
- 3. intr. Dicho de una cosa: Ajustarse con otra, confundirse con ella, ya por superposición, ya por otro medio cualquiera.

- 4. intr. Dicho de dos o más personas: Concurrir simultáneamente en un mismo lugar.
- 5. intr. Dicho de dos o más personas: Estar de acuerdo en una idea, opinión o parecer sobre algo.

en las que el diccionario usa la preposición con (ajustarse con otra, confundirse con ella); si es plural aparece la preposición en (concurrir simultáneamente en un mismo lugar), donde vemos el carácter locativo del TEMA, que es el único argumento preposicional seleccionado en este contexto, porque el de COMPAÑÍA O COMITATIVO está realizado por un sujeto animado o personificado doble.

2. Discrepar

- (45) Dimite una portavoz al discrepar de la política lingüística de Alarte y medio grupo la apoya por escrito (Levante, 30-4-2009)
- (46) Los lingüistas están de acuerdo en que su tarea es estudiar las lenguas, pero discrepan en cuanto a lo que es el lenguaje. (BSD)

En el caso de los verbos con el prefijo di-/dis- el verbo necesita seleccionar un argumento de ORIGEN marcado por la preposición de (de la política lingüística de Alarte), ya que corresponde al segundo elemento, que junto con el sujeto animado realiza la acción verbal. Pero, cuando el sujeto animado es doble o plural (los lingüistas), no es necesario marcar el ORIGEN, sólo se precisa el TEMA, señalado como lugar figurado (en cuanto a lo que es el lenguaje)

4 **CONCLUSIONES**

El concepto de transitividad que relegaba a un segundo plano la clasificación de verbo transitivo/intransitivo al constatar que la transitividad era un fenómeno oracional sintáctico-semántico y no una mera cuestión de lexicografía, queda reforzado mediante la demostración de que los complementos de régimen preposicional que hemos estudiado son argumentales y, por ello, pueden ser incluidos dentro de la teoría de la transitividad preposicional.

En los ejemplos aducidos (coincidir en/con, cooperar en/con, dialogar de/con, disentir en/de, diferir en/de, discrepar en/de) hemos tenido en cuenta que ciertos complementos generalmente considerados como opcionales o circunstanciales, se deberían tratar como argumentos del verbo que rige estos complementos. De nuestro análisis se deduce que la argumentalidad de muchos complementos circunstanciales debe ser tenida en cuenta; y que, por tanto, las construcciones que rigen la preposición con requieren un argumento muy cercano al comitativo y al instrumental, mientras que la preposición en es necesaria para las que seleccionan el argumento locativo tanto en el sentido físico como en el figurado.

También hemos podido constatar la relevancia de la presencia de los prefijos de origen latino o griego en estos verbos que rigen complemento de régimen preposicional, pues el valor comitativo del prefijo latino *co-|con-* tiene su correlato en la aparición de la preposición *con* y el argumento COMITATIVO y lo mismo ocurre con el prefijo latino *dis-|di-* respecto del significado de origen que revela la aparición de la preposición *de* junto con el argumento de ORIGEN. Puesto que la rección es semántica y morfológica, se asegura la presencia de uno de los complementos de régimen preposicional, y, además, hay que añadir otro complemento de régimen preposicional, pues el significado de estos verbos analizados requiere un argumento TEMA, que en casi todos los casos puede ser concebido como un lugar figurado. De esta manera, justificamos el hecho de que este tipo de construcciones que hemos estudiado puedan ser entendidas como un *doble complemento de régimen preposicional*.

Esta concepción metafórica del TEMA como lugar, junto con la presencia en los verbos analizados del argumento de ORIGEN o DESTINO como argumentales, nos llevan a justificar la validez de la hipótesis locativa para explicar las construcciones en las que aparecen estos verbos dentro de la direccionalidad propia del concepto de transitividad y a aceptar, por tanto, que las construcciones de doble complemento de régimen preposicional son transitivas.

Y no sólo son transitivas por reflejar la idea de direccionalidad, sino porque, como explicábamos al principio de este trabajo, la transitividad depende de la argumentalidad y en estos verbos son argumentales los complementos con los que se construyen: TEMA, ORIGEN, DESTINO, FINALIDAD o CAUSA y también el COMITATIVO, pues no sólo es requerido por el significado verbal,

sino también por el prefijo que forma parte de los verbos con doble complemento de régimen preposicional.

Incluso hemos podido llegar a constatar la clasificación de los verbos con doble complemento de régimen preposicional en dos grupos en función del significado verbal, el tipo de argumento requerido y el tipo de prefijo y la preposición de régimen, de manera que estos tres parámetros están motivados por el primero: si el significado verbal es de unión de los sujetos animados, el verbo selecciona el COMITATIVO y el prefijo es *colcon-* y la preposición *con.* Si el sentido del verbo es de separación, entonces el argumento es ORIGEN y selecciona el prefijo *dis-ldi* y la preposición *de.* Por el contrario, los dos grupos de verbos coinciden en el argumento TEMA, que al ser un lugar figurado, está señalado por la preposición *en*, tanto en un grupo como en el otro (ver tabla final).

Finalmente, el estudio de las construcciones con doble complemento de régimen preposicional nos ha permitido observar ciertas alternancias recíprocas en los verbos que rigen la preposición *con y* la preposición *en* simultáneamente. Tales alternancias dependen del tipo de sujeto animado que selecciona la construcción: si el sujeto es singular, el verbo regirá doble complemento de régimen preposicional, pues necesita el argumento comitativo expresado por el prefijo *co*; si el sujeto es plural, el sujeto se convierte en argumento comitativo y el verbo, por consiguiente, sólo selecciona un complemento de régimen preposicional:

- (47) Pilar coincide con Sara en todos sus gustos
- (48) Lidia y Sara no coinciden en sus gustos

Todas estas características sintáctico-semánticas nos permiten llegar a distinguir un quinto tipo de suplemento: el doble suplemento o doble complemento de régimen preposicional.

Anexo:

Tabla de clasificación de los verbos con doble complemento de régimen preposicional:

Significado de "unión"

	PARÁMETROS						
Verbos	COMITATIVO	Prefijo co-/con-	Preposición con	TEMA (LUGAR FIGURADO) Preposición <i>en</i>	CAUSA/FINALIDAD (DESTINO O META) Preposición por/para		
coaligarse	+	+	+	+			
coexistir	+	+	+	+			
cohabitar	+	+	+	+			
colaborar	+	+	+	+			
concordar	+	+	+	+			
competir	+	+	+		+		
conchabarse	+	+	+		+		
confabularse	+	+	+		+		
confluir	+	+	+	+			
contrastar	+	+	+	+			
contribuir	+	+	+		+		
convenir	+	+	+	+			
converger	+	+	+	+			
conversar	+	+	+	+ 14			

¹⁴ La preposición es delsobrelacerca de por analogía con los verbos de lengua (hablar de, discutir de, dialogar de)

Significado de "separación"

	PARÁMETROS					
Verbos	COMITATIVO	Prefijo	Preposición	TEMA	CAUSA/FINALIDAD	
		di-/dis	de	(LUGAR	(DESTINO O META)	
			ORIGEN	FIGURADO)	Preposición	
				Preposición en	por/para	
dialogar	+	+	+	+		
diferir		+	+	+		
divergir		+	+	+		
discrepar		+	+	+		
discutir	+	+	+	+	+	
disentir	+	+	+			

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS, Emilio (1968): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid: Gredos.
- ALARCOS, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe
- ALCINA, Juan y José Manuel BLECUA (1980): *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- APOLONIO, Díscolo: *Sintaxis*, introducción, traducción y notas por V. Bécares Botas, Gredos, Madrid, 1987.
- BOSQUE, Ignacio (1983): «Dos notas sobre el concepto 'suplemento' en la gramática funcional» en *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, n.º 2, Universidad Complutense, Madrid, 1983
- CANDALIJA, José Antonio (2008): *Preposiciones vacías del español: complemento de régimen preposicional*, Alicante: Universidad de Alicante.
- CAMPOS, Héctor (1999): "Transitividad e intransitividad" en: Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española.* Madrid: Real Academia Española / Espasa Calpe.

- CANO, Rafael (1981): Estructuras sintácticas transitivas en el español actual: Madrid, Gredos.
- CANO Rafael (1999): "Los complementos de régimen verbal". en: Bosque, Ignacio / Demonte, Violeta (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española / Espasa Calpe.
- CIFUENTES, José Luis (2010): Clases semánticas y construcciones sintácticas: alternancias locales en español, Lugo: Axac.
- COROMINAS, Joan & José Antonio PASCUAL (1991–2000): Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico, Madrid: Gredos.
- CREGO, María Victorina (2002): "En torno a los complementos dobles o complejos", CIF, XXVH-XXVffl, 2001-2002, págs. 201-224.
- GOLDBERG, Adele (1995). Constructions: a construction grammar approach to argument structure, Chicago: Chicago University Press.
- GOLDBERG, Adele (2005): Constructions at Work: The Nature of Generalization in Language, Oxford: Oxford University Press.
- GARCÍA-MIGUEL, José María (1995a): Las relaciones gramaticales entre predicado y participantes. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- GARCÍA-MIGUEL, José María (1995b): *Transitividad y complementación pre*posicional en español. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela
- GONZÁLEZ, José Manuel (1991): "Acercamiento a una clasificación de la oración simple según el «dictum»". *ELUA. Estudios de Lingüística*, 7, pp. 99-116.
- GUTIÉRREZ, María Luz (1987). "Sobre la transitividad preposicional en español", en *Verba 14*, págs. 367-381.
- HERNANZ, María Luisa y José María Brucart (1987): *La sintaxis I*, Barcelona: Crítica.
- HJELMSLEV, Louis (1972): Ensayos Lingüísticos I, Madrid: Gredos.
- HOPPER, Paul y THOMPSON, Sandra (1980): "Transitivity in Grammar and Discourse" Language 56 (2): 251-299.
- LEVIN, Beth (1993): English Verb Classes and Alternations: A Preliminary Investigation, Chicago: University of Chicago Press.
- MOLINER, María (1996): Diccionario de uso del español, CDROM, Novell Inc.

- NÆSS, Åshild (2007): *Prototypical Transitivity.* Amsterdam and Philadelphia: John Benjamins.
- PORTO, José Álvaro (1992): Complementos argumentales del verbo: directo, indirecto, suplemento y agente, Madrid: Arco/Libros.
- R.A.E. (2001): *Diccionario de la lengua española* (22.a ed.). Consultado en http://www.rae.es/rae.html
- R.A.E. (2009): Nueva gramática de la lengua española. Madrid: Espasa Libros.
- ROJO, Guillermo (1985): "En torno a los complementos circunstanciales", en AA.VV. *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional* (1983 y 1984), Universidad de Oviedo, 1985, págs. 181-191.
- SECO, Rafael (1954): Manual de gramática española. Aguilar, Madrid, 1985.
- TESNIÈRE, Lucien (1966): Éléments de syntaxe structurale, Paris, Klincksieck, tomo I.

Fecha de recepción: 26 de noviembre de 2012 Fecha de aceptación: 25 de febrero de 2013